

definitivas de electores designen de manera inequívoca el local de cada Colegio, atendiendo para ello á lo preceptuado en el artículo 22 de la ley Electoral, y teniendo además presente lo mismo dichas Juntas que las provinciales y los Gobernadores civiles y Ayuntamientos lo dispuesto en las Reales órdenes de ese Ministerio fecha 20 y 21 de Enero de 1909 y en las Circulares de la Junta Central de 11 de Diciembre de 1908 y 26 de Enero y 1.º y 3 de Febrero de 1909 y acuerdo de la misma Junta de 12 de Febrero y 12 de Marzo de ese mismo año y 10 de Abril de 1911. El mismo día 20 del actual las Juntas municipales formarán las listas de los tres grupos de electores á que hace referencia el artículo 33 de la Ley, y las exponeará al público el 25, permaneciendo expuestas hasta el 10 de Agosto próximo, remitiendo las reclamaciones que en tiempo oportuno se formularan contra ellas, el día 15 á las Juntas provinciales, que antes del 25 dictarán fallo inapelable, el cual comunicarán inmediatamente á las respectivas Juntas municipales y á los interesados, teniendo en cuenta para el cumplimiento de todos estos trámites y deberes no sólo los preceptos de los artículos 33, 34 y 35 de la ley Electoral, sino también lo dispuesto en la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, en las circulares de la Junta Central de 30 de Diciembre de 1908 y 3 de Febrero de 1909, y en los acuerdos por ella adoptados en 28 de Noviembre y 11 y 30 de Diciembre de 1908 y 8 de Enero, 1.º de Febrero, 2 y 12 de Marzo, 14 de Abril y 5 de Noviembre de 1909. En armonía con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley y en las Reales órdenes circulares y acuerdos de la Junta Central antes citados, las municipales harán el día 29 de Agosto las designaciones de Presidentes de Mesa y sus suplentes para el bienio siguiente, por el procedimiento que el citado artículo establece. Respecto á aquellas provincias en las cuales aún no estén impresas y publicadas las nuevas listas definitivas de electores, las operaciones establecidas anteriormente principiarán á realizarse y los plazos á contarse al quinto día de hecha la publicación.

De Real orden lo digo á V. I. para el más exacto cumplimiento de cuanto manifiesta la Junta Central del Censo, interesando su reconocido celo para que servicio de tantísima importancia se lleve á cabo con toda exactitud y esmero. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1918.—G. Prieto.—Señor Subsecretario de este Ministerio.»

Lo que de la propia Real orden digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento de cuanto se interesa. Madrid, 10 de Julio de 1918.—El Subsecretario, J. Rosado.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

Vista la instancia presentada por don Ildefonso Valcende Martínez, Canónigo de la Iglesia Catedral de León, solicitando se clasifique de beneficencia particular docente la Escuela instituida en Vegacervera por D. Félix Getino y Acebedo y su modificación en Escuela de adultos de ambos sexos:

Resultando que por escritura fundacional de 10 de Noviembre de 1898, creó don Félix Getino y Acebedo una Escuela en

Vegacervera, dotándola con una renta anual de 94 pesetas 18 céntimos, acordando sus patronos, por lo ocaso de sus rentas, modificarla en Escuela de adultos y sosteniéndola con los intereses de las inscripciones de 934 pesetas 38 céntimos y 1.976 pesetas 46 céntimos de capital.

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos en la Instrucción vigente y su conocimiento corresponde al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Clasificar de beneficencia particular docente la Fundación instituida en Vegacervera (León), por D. Félix Getino, convirtiéndola en Escuela de Primera enseñanza en Escuela de adultos, conforme al Reglamento formado por el patrono.

2.º Nombrar patronos al Procurador general del Cabildo catedral de León, con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas, y

3.º Que por la Junta provincial de Beneficencia se siga la investigación de las fincas rústicas que pertenecieron á la Fundación, reclamando al efecto los documentos necesarios.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de Julio de 1918.—El Subsecretario, Rivas. Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de León.

Visto el expediente relativo á la clasificación del Premio Augusto Charro Hidalgo,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en el mismo por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, conforme al número 1.º del artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

Vista la instancia de los Catedráticos numerarios de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Barcelona y Valencia, respectivamente, D. Claudio Sánchez Albornoz y Mendiña y D. Antonio de la Torre y del Cerro, en solicitud de permuta de sus Cátedras,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado, nombrando en su consecuencia á D. Claudio Sánchez Albornoz y Mendiña, Catedrático numerario de Historia de España de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, y á D. Antonio de la Torre y del Cerro, Catedrático numerario de igual asignatura de la Universidad de Barcelona, ambos con el mismo haber anual y número del escalafón que en la actualidad disfrutan.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1918. El Subsecretario, Rivas.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Por orden de 10 del corriente mes, y con arreglo al artículo 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1816, dictado para aplicación de la Ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Tomás González de la Cruz, por rigurosa antigüedad, á Mozo del Instituto general y técnico de Bilbao, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento.

Madrid, 11 de Julio de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

Por orden de 10 del corriente mes, y con arreglo al artículo 15 de la Ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Murcia, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. José González Hernando, número 87 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada Ley.

Madrid, 11 de Julio de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

### Dirección General de Primeras enseñanzas.

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 59 del Estatuto general del Magisterio, y á propuesta de la Comisión organizadora del escalafón,

Esta Dirección General ha acordado conceder los ascensos siguientes, con la antigüedad á efectos del escalafón que se menciona.

#### MAESTROS

1.º de Junio.—A 2.000 pesetas.

D. Juan Llopix Igorra, número 821, en la vacante de Sevilla, por defunción de D. Eduardo Pichardo.

A 1.650 pesetas.

D. Francisco Luén Blanco, número 1.103, en la resulta del anterior.

A 1.500 pesetas.

D. Luis R. Ajá Pellón, número 1.472, en la resulta del anterior.

A 1.375 pesetas.

D. Tomás Roig Estellé, número 2.448, en la resulta del anterior; y

D. Juan Rigual Casas, en la vacante de Vizcaya, por jubilación del Maestro de Sopuerta.

A 1.100 pesetas.

D. Leandro Niño Fernández Izquierdo, con 17-3-41-26, en la resulta del señor Roig.

D. Mariano Ruiz Martín, con 17-3-33-5-4, en la del Sr. Rigual.

D. Jacobo Rodríguez López, con 17-3-29-2-20, en la vacante de Córdoba, según parte de 14 de Junio.

D. Francisco Serrano García, con 1-7-24-11-3, en la de Salamanca, por clasificación de D. Isidro Andrés López.

D. Juan Toribio Carreras, con 1-7-23-11-24, en la de Salamanca; por clasificación de D. Andrés Hernández.

D. Cándido San Antonio López, número 5.642, en la de Salamanca, por clasificación de D. Andrés Santos López.

D. Teófilo Rodríguez Mourelo, con 1-7-23-9-26, en la de Segovia, por jubilación de D. Esteban Martín, y

D. Macario Cruzado Vega, en la de Valencia, por separación definitiva de don Salvador Pau.